

sujetos y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Diario del Alto Aragón», de Huesca, de fecha 7 de abril de 1985; en el «Boletín Oficial del Estado» número 162, del mes de julio de 1985, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 90, del mes de abril de 1985, con las siguientes modificaciones:

Cambio de titularidad de las siguientes fincas:

Dice	Referencia catastral	Debe decir
«Confederación Hidrográfica del Ebro.	11/119	«Miguel Montserrat Abiol.
Antonio Puértolas Fernán.	6/201	Pedro Puértolas Fernán.
Valero Casasnovas Astal	6/193	Hnos. Oliva Labarta.
	172	
	41	
	27	
	25	
	8	
	4	
	2	
	1	
Hnos. Sánchez Cabrero. I.R.Y.D.A.»	6/82-a 10/1	Antonio Casajús Aso. Ayuntamiento de Almuédvar.»

Cambiar de oficio la titularidad de la siguiente finca:

Dice: «Miguel Montserrat Abiol-10/27», debe decir: «José Sarasa Añares-10/32».

Se aceptan las rectificaciones de calidad y superficie propuestas por el Perito de la Administración para diversas fincas, conforme a las nuevas características que se consignan en las correspondientes cédulas-inventario.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una cédula-inventario con la exacta descripción del bien que se expone; advirtiendo que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 30 de octubre de 1986.—El Presidente, Eugenio Nadal Reimat.—18.898-E (83228).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

30470 RESOLUCION de 27 de octubre de 1986, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por la que se hace público el resultado del concurso de premios del año 1986.

Sección de Ciencias Exactas: Premio al trabajo titulado «Dos módulos cruzados en la cohomología de André-Quillen», del que son autores don Alfredo R. Grandjean y doña María Jesús Vale.

Sección de Ciencias Físicas y Químicas: Premio al trabajo titulado «Física de intercambio de dos fotones en la colisión elástica Lepton-Hadron», cuyo autor es don José Bordes Villagrasa.

Sección de Ciencias Naturales: Premio declarado desierto.

Madrid, 27 de octubre de 1986.—Secretario general de la Academia, José María Torroja.

30471 RESOLUCION de 31 de octubre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Salamanca y el Ayuntamiento de Salamanca.

Suscrito con fecha 27 de octubre de 1986 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Salamanca y el Ayuntamiento de Sala-

manca, esta Secretaría General Técnica, en ejecución de lo dispuesto en el punto 5.º del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de julio de 1986, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 31 de octubre de 1986.—El Secretario general técnico, Joan Romero González.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON, LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

INTERVIENEN

El excelentísimo señor don José María Maravall Herrero, Ministro de Educación y Ciencia; el excelentísimo señor don Ignacio Santos Rodríguez, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León; el excelentísimo señor don Juan José Melero Marcos, Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca, y el excelentísimo señor don Jesús Málaga Guerrero, Alcalde de Salamanca,

EXPONEN

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Junta de Castilla y León, ambas partes con voluntad expresa de colaborar globalmente en todo el ámbito de intereses complementarios en el marco de las actuaciones que en materia de servicios sociales relativos al menor, desarrolla la Comunidad Autónoma, la Diputación Provincial de Salamanca y el Ayuntamiento de Salamanca, manifestando su deseo de colaborar en el programa objeto del presente Convenio, que se centra en el campo de la educación infantil y la integración de niños con minusvalías, y que deberá contribuir al pleno desarrollo de los niños de cero a seis años, con un planteamiento activo y participativo y una organización especial interna y externa al servicio de los niños (anexo I), acuerdan las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—A fin de posibilitar la puesta en práctica del modelo de escuela infantil y de integración de niños con minusvalías en los Centros que acogen niños hasta los seis años, las partes se comprometen a las siguientes prestaciones:

a) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Proporcionar 10 Maestros para las aulas de las Guarderías Infantiles contempladas en el anexo III.

Proporcionar un Coordinador de la experiencia cuyas funciones se describen en el artículo 6.º del Reglamento adjunto.

Proporcionar asesoramiento técnico sobre material didáctico a los Centros contemplados en el anexo II.

Dotar de material didáctico a los Centros que figuran en el anexo IV.

Realizar las adaptaciones necesarias en los edificios del Ministerio de Educación y Ciencia, contemplados en el anexo IV.

Colaborar en las actividades de formación del profesorado de los Centros del anexo IV, en colaboración con la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Salamanca, derivadas de la aplicación del Plan Experimental de Educación Infantil y de la integración de niños con minusvalías, así como las propuestas por la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación.

La colaboración de un equipo de apoyo para la integración en edades tempranas, formado por un Psicólogo, un Pedagogo, un Logopeda y un Asistente Social.

Los gastos de mobiliario, material y funcionamiento de dicho equipo.

b) Por parte de la Junta de Castilla y León:

Proporcionar un equipo de apoyo a la experiencia, en colaboración con la Diputación Provincial de Salamanca.

Proveer los gastos necesarios de adaptación de los edificios de las Guarderías Infantiles de titularidad de la Junta.

Subvencionar las actividades de formación del profesorado propio de las Guarderías Infantiles de titularidad de la Junta, derivadas de la aplicación del Plan Experimental de Educación Infantil y de la integración de niños con minusvalías, así como las propuestas por la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación, hasta un máximo de tres millones de pesetas.

Posibilidad de reducir los niños en cada una de las aulas en función del número de niños con minusvalías que se integren.

c) Por parte de la Diputación Provincial de Salamanca:

Proporcionar el equipo de apoyo a la experiencia en colaboración con la Junta de Castilla y León.

Proveer los gastos necesarios de adaptación de los edificios de la Guardería Infantil de titularidad de la Diputación Provincial.

Subvencionar las actividades de formación del profesorado de la Guardería Infantil de la Diputación, derivadas de la aplicación del Plan Experimental de Educación Infantil y de la integración de niños con minusvalías, así como las propuestas por la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación.

Posibilidad de reducir los niños en cada una de las aulas en función del número de niños con minusvalías que se integren.

d) Por parte del Ayuntamiento de Salamanca:

Dotar de material didáctico a los Centros que figuran en el anexo III, hasta un máximo de un millón de pesetas.

Colaborar con una aportación inicial de un millón de pesetas a las actividades de formación de los maestros funcionarios de los Centros que figuran en el anexo II, derivadas de la aplicación del Plan Experimental de Educación Infantil y de la integración de niños con minusvalías, así como las propuestas por la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación.

Segunda.—Se constituirá una Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación de este Convenio, formada por:

Dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales actuará de Presidente.

Dos representantes de la Junta de Castilla y León.

Dos representantes de la Diputación Provincial de Salamanca.

Dos representantes del Ayuntamiento de Salamanca.

El Coordinador de la experiencia, con voz pero sin voto.

Tercera.—Cada una de las partes se compromete a incluir en el proyecto de presupuesto correspondiente al año 1987 el crédito suficiente para dar cumplimiento a las actividades que se detallan en el Reglamento adjunto.

Cuarta.—Este Convenio estará vigente hasta el 31 de agosto de 1987, considerándose renovado automáticamente, salvo reserva de algunas de las partes.

Quinta.—El presente Convenio se inscribe en el marco del Plan Experimental de Educación Infantil convocado por Orden de 1 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 4) del Ministerio de Educación y Ciencia y de los compromisos asumidos por el Ministerio de Educación y Ciencia en el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial, de proporcionar apoyos gratuitos para la integración de niños en edades tempranas.

Madrid, 27 de octubre de 1986.

Por el Ayuntamiento
de Salamanca,

Jesús Málaga Guerrero,
Alcalde

Por la Junta de Castilla
y León

Ignacio Santos Rodríguez,
Consejero de Bienestar Social

Por la Diputación Provincial
de Salamanca,

Juan José Méjero Marcos,
Presidente

Por el Ministerio de Educación
y Ciencia,

José María Maravall Herrero,
Ministro

REGLAMENTO POR EL QUE SE DESARROLLA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

La aplicación de este Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia, Junta de Castilla y León, Diputación Provincial de Salamanca y Ayuntamiento de Salamanca, se ajustará al articulado contemplado en el presente Reglamento.

Artículo 1.º Las Entidades firmantes designarán a las personas que constituirán la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación de este Convenio, y que estará compuesta:

a) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Un representante de la Subdirección General de Educación Preescolar.

Un representante de la Subdirección General de Educación Especial, con voz pero sin voto.

Un representante de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Salamanca.

b) Por parte de la Junta de Castilla y León:

Un representante de la Dirección General de Bienestar Social.
Un representante de la Delegación Territorial de Bienestar Social de Salamanca.

c) Dos representantes de la Diputación Provincial de Salamanca.

d) Dos representantes del Ayuntamiento de Salamanca.

e) El Coordinador de la experiencia.

Esta Comisión deberá reunirse preceptivamente una vez cada trimestre y siempre que se considere necesario.

Art. 2.º Los Centros incluidos en este Convenio son:

Centros de Preescolar.

Unidades de Preescolar en Centros públicos de EGB.

Guarderías Infantiles.

Estos Centros están especificados en el anexo II y están localizados en el municipio de Salamanca.

Art. 3.º Los Maestros funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia que trabajen en las Guarderías Infantiles se ajustarán a las normas de régimen interior del Centro en el que se integren.

Art. 4.º La selección del Coordinador la realizará el Ministerio de Educación y Ciencia previo informe favorable de las demás Instituciones firmantes de este Convenio.

Art. 5.º Sin perjuicio de las competencias propias de cada Administración y de su facultad de organización interna, serán funciones de la Comisión de Selección, Seguimiento y Evaluación:

1. Seleccionar a los Maestros para las Guarderías Infantiles.
2. Racionalizar la programación de la oferta de puestos escolares en el marco de los criterios de admisión de cada una de las Instituciones titulares de los Centros.
3. Aprobar las líneas generales de actuación para el desarrollo del presente Convenio.
4. Supervisar el cumplimiento del Convenio.
5. Evaluar el Convenio al finalizar cada curso escolar.
6. Orientar las líneas de formación del profesorado.
7. Resolver cualquier conflicto que pueda plantearse en la puesta en práctica del Plan Experimental.

Art. 6.º Serán funciones del Coordinador:

Coordinar el desarrollo del Plan Experimental de Educación Infantil en Salamanca.

Coordinar las actividades del grupo de apoyo.

Coordinar el funcionamiento del equipo de apoyo a la integración.

Proponer líneas de trabajo al grupo de apoyo.

Informar a la Comisión de Seguimiento del desarrollo del Plan Experimental.

Art. 7.º La función del equipo de apoyo es la colaboración con el Coordinador en:

Elaborar el proyecto de formación y perfeccionamiento del personal con tarea educativa.

Promover y orientar a los grupos de trabajo de los distintos Centros.

Contribuir en la elaboración de un proyecto educativo propio de cada Centro.

Desarrollar una dinámica de equipo que se mantenga a lo largo de la experiencia.

Realizar el seguimiento y evaluación de la experiencia.

Proponer trabajos de investigación que se consideren de interés.

ANEXO I

La Escuela Infantil

Las nuevas orientaciones de la educación infantil responden a un cambio cualitativo en la concepción de esta etapa.

Hasta muy recientemente se contempla el Preescolar como etapa preparatoria a la Enseñanza General Básica, concretándose en los dos años inmediatamente anteriores a la misma, impartiendo en aulas adscritas a los Centros de EGB, anticipando contenidos propios de la EGB y con una metodología y organización escolar similar a dicha etapa.

Por otra parte, desde una perspectiva social, existían Guarderías, Jardines de Infancia y Asilos que cuidaban, con un planteamiento meramente asistencial (alimentación, salud, higiene y cobijo), a los niños más pequeños, durante las horas de trabajo de las madres o en circunstancias de abandono familiar.

Sin embargo, numerosas investigaciones de los psicólogos más prestigiosos del momento coinciden en considerar esta etapa, los

cinco primeros años de la vida del niño, de suma importancia y condicionante del desarrollo posterior.

La carencia de una educación infantil adecuada se ha constatado como causa de marginación y fracaso; del mismo modo que la educación temprana aparece como compensadora de desigualdades sociales y potenciadora del pleno desarrollo de la personalidad humana.

Se considera la etapa 0-6 como primera etapa educativa:

- No obligatoria.
- Abierta a todos los niños.
- Con entidad en sí misma.

Con un objetivo fundamentalmente educativo: Favorecer el desarrollo físico, intelectual, afectivo y social de los niños menores de seis años.

La educación infantil origina la necesidad de una Institución educativa donde llevarla a cabo: La Escuela infantil, que:

a) Contribuya al pleno desarrollo de los niños de 0-6 años, completando a la familia.

b) Con un planteamiento:

- Activo y participativo.
- Global.
- Centrado en el niño.
- No instructivo.

Que considere el juego como principal actividad.

Que potencie la capacidad de creación y propicie un ambiente de afecto y estabilidad.

Que utilice la observación como método de evaluación del niño.

c) Con una organización especial interna y externa al servicio de los niños en cuanto a:

- Espacios.
- Equipamiento.
- Ornamentación.
- Recordando más el hogar que una Institución.

d) Próxima a la vivienda del niño e integrada en el barrio.

e) Con un trabajo profesional y científico para garantizar la función educativa, sanitaria y social de atención a la primera infancia; basado en la reflexión y el trabajo de grupo de todo el personal.

f) Donde los padres participen plenamente.

Con este planteamiento, pueden contemplarse varios modelos de Centros:

- 0-3 años.
- 3-6 años.
- 0-6 años.

ANEXO II

Centros que se incluyen en el Convenio sobre Educación Infantil

Centros de Preescolar

«Maestro Serrano».

Centros públicos de EGB con unidades de Preescolar

- «Alfonso X, el Sabio».
- «Caja de Ahorros».
- «Miguel de Unamuno».
- «Nicolás Rodríguez Aniceto».
- «Gran Capitán».
- «Victoria Adrados».
- Prácticas número 2.
- «Campo Charro».
- «Rufino Blanco».
- «Padre Manjón».
- «Félix Rodríguez de la Fuente».

Guarderías infantiles

- «Lazarillo de Tormes».
- «Los Charros».
- «San Bernardo».
- «Guillermo de Arce».
- «Nuestra Señora de la Vega».

ANEXO III

Guarderías infantiles

- «Lazarillo de Tormes», dos Maestros.
- «Los Charros», cuatro Maestros.

- «San Bernardo», tres Maestros.
- «Guillermo de Arce», un Maestro.
- «Nuestra Señora de la Vega».

ANEXO IV

Centros de Preescolar

«Maestro Serrano».

Centros públicos de EGB con unidades de Preescolar

- «Alfonso X, el Sabio».
- «Caja de Ahorros».
- «Miguel de Unamuno».
- «Nicolás Rodríguez Aniceto».
- «Gran Capitán».
- «Victoria Adrados».
- Prácticas número 2.
- «Campo Charro».
- «Rufino Blanco».
- «Padre Manjón».
- «Félix Rodríguez de la Fuente».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

30472 RESOLUCION de 7 de octubre de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Bernabé Fernández.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de mayo de 1986 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra la de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 12 de marzo de 1983, dimanante del recurso contencioso-administrativo promovido por don Rafael Bernabé Fernández, sobre sanción de multa por infracción de la Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Con estimación del recurso de apelación deducido en nombre de don Rafael Bernabé Fernández contra la sentencia dictada en autos de que dimana este rollo con fecha 2 de marzo de 1983, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, debemos revocarla y la revocamos.

Se estima el recurso contencioso-administrativo deducido por el renombrado señor Bernabé Fernández contra la Resolución del Ministerio de Trabajo de 8 de julio de 1980, confirmatoria de la de la Dirección General de Trabajo de 18 de marzo del mismo año, resoluciones que por ser contrarias al ordenamiento jurídico se anulan y dejan sin efecto.

Sin imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

Madrid, 7 de octubre de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

30473 RESOLUCION de 7 de octubre de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fidel Díaz Arenas.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de marzo de 1986 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.295/1984, promovido por don Fidel Díaz Arenas, sobre sanción por infracción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fidel Díaz Arenas contra el acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo de Toledo de 13 de diciembre de 1982, ratificado en vía de alzada por el de 16 de mayo